

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Jueves 2 de Agosto de 1962
Núm. 173

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Por haber sufrido error material en la redacción, queda rectificado el párrafo 2.º de la Base primera de las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de León del día 13 de Junio de 1962 y del Estado del 11 de Julio del mismo año, reguladoras del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, en el sentido de que es de aplicación la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, en vez de la misma norma del artículo 26 que se citaba.

Lo que se hace público a los efectos legales.

León, 26 de Julio de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 3304

Habiendo solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, D. José Fernández Suárez, para la apertura de zanja en una longitud de 8,00 metros con cruce del camino vecinal de «Trobaño del Camino a Armunia a Oteruelo», Km. 1, Hm. 1, para acometida de aguas al colector, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 5 de Julio de 1962.—El Presidente, Julián Rojo.

Núm. 1231—49,90 ptas.

GERENCIA DE URBANIZACIÓN

Información pública de los proyectos de abastecimiento de agua y pavimentación del polígono «Eras de Renueva» de León

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, los proyectos de abastecimiento de agua y pavimentación correspondientes a la urbanización del polígono «Eras de Renueva» de León. Los proyectos de referencia estarán de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, calle Roa de la Vega, 16, a las horas de oficina.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 20 de Julio de 1962.—El Gerente de Urbanización.—Firmado: César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

3282 Núm. 1232.—68,25 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 4 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Visto el expediente relativo a la rehabilitación de la concesión otorgada a la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno (León), hoy Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma, con destino a riegos en los términos municipales de los Ayuntamientos antes citados.

Resultando que dicha concesión fue otorgada por Orden Ministerial de 6 de Agosto de 1945 a la Agrupación de Propietarios de los susodichos Ayuntamientos, fijándose un

caudal de 2.000 litros de agua por segundo para el riego de unas 2.000 Has. y en 23 de Octubre de 1947 fueron aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

Resultando que han sido concedidas diversas prórrogas para la terminación de las obras y, por último, por O. M. de 12 de Julio de 1960, ha sido denegada la última prórroga solicitada, declarándose la concesión incurso en caducidad.

Resultando que, incoado el reglamento expediente de caducidad, se ha presentado escrito por la Comunidad de Regantes, en el que expone las diversas vicisitudes porque ha pasado esta concesión debido principalmente a la total carencia de medios económicos de los propietarios que constituyen la Comunidad, lo que ha obligado a pedir diversos auxilios, uno al Instituto Nacional de Colonización, que ha concedido la suma de 2.661.755 pesetas, de las cuales 1.424.702, ha sido dado en concepto de préstamo sin interés y 1.237.053 pesetas, en el de préstamo con interés simple al 3,75 por 100 anual; y la Diputación de León, lleva invertidas 1.963.700,89 pesetas, habiendo otorgado la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la subvención de 600.000 pesetas. Agrega que todas estas cantidades, incrementadas probablemente con modificaciones de proyectos, obras complementarias, etc., serán a cargo de los propietarios que integran la Comunidad y en modo alguno podrían devolverlas, sino es con cargo a las mejoras de sus fincas que se originan para el riego. Por todo ello, solicitan se rehabilite la concesión de que se trata.

A la instancia aludida se acompaña certificación del Secretario de la Diputación Provincial de León, en la que consta que, en sesión extraordinaria, se ha aprobado un presupuesto extraordinario para la terminación de estas obras, por un importe de 1.652.000 pesetas, presupuesto

ya vigente por no haberse presentado contra él ninguna reclamación durante el período al efecto concedido.

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente a la rehabilitación solicitada, con sujeción a las condiciones que detalla, entre las cuales figura la constitución de una fianza complementaria por un importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras que faltan por ejecutar, calculado a los precios vigentes, a cuyos efectos lo cifra a base del presupuesto aprobado por la Diputación Provincial.

Resultando que la Comisaría de Aguas del Duero muestra su conformidad con el Ingeniero encargado y eleva el expediente para resolución.

Considerando que la rehabilitación que se pretende se encuentra comprendida dentro de lo que preceptúa el Decreto de 26 de Octubre de 1945 y no aparece inconveniente en acceder a ello, en vista de que las causas motivadoras del retraso en la ejecución de las obras pueden estimarse ajenas a la buena intención y propósito de los regantes, debiendo además tenerse en cuenta que la Diputación Provincial ha aprobado un presupuesto extraordinario para la terminación de los trabajos, lo que garantiza se lleven éstos a buen término.

Considerando que, en otros casos análogos se ha dispensado a las Comunidades de Regantes de la constitución de la fianza extraordinaria, criterio que puede aplicarse en este caso y, además, la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos, viene avalada por el acuerdo tomado por la Diputación Provincial.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión de que se ha hecho mérito con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión, en el que figura un presupuesto 2.380.506,00 pesetas, y en el plazo de ejecución de las obras será el de 18 meses que figura en la misma, empezándose a contar a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo reanudarse los trabajos en un plazo no superior a los tres meses, contados a partir de la fecha indicada de publicación en el periódico oficial citado.

2.ª Quedan vigentes las cláusulas establecidas en la concesión, en cuanto no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

3.ª Si la Comunidad de Regantes no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o si una vez aceptada no cumplierse los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor,

debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad de la misma, quedando a favor del Tesoro la fianza constituida.

Y habiendo sido aceptadas las insertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de Marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso a Timbre a metálico en su caso».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del Título concesional para su entrega a la Comunidad interesada, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 20 Junio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2864 Núm. 1225.—490,90 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

Información pública

Don Bernardo Alonso Villarejo, Presidente de la Comunidad de Regantes denominada «PRESA DE LA REGUERA», de la villa de Bembibre (León), solicita la rectificación de las características del aprovechamiento de aguas de que dicha Comunidad de Regantes es usuaria, del río Boeza, en términos de los Ayuntamientos de Torre del Bierzo y Bembibre, con destino a determinados riegos, en una extensión superficial de 43 hectáreas, y producción de fuerza motriz, inscrito por Orden Ministerial de 25 de Febrero de 1955 en los Registros de los de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, respecto a la superficie regada que es de 97 hectáreas, y, consiguientemente, al caudal utilizado, que resulta ser de 1.100 litros por segundo, de los que 97 litros, por segundo, son para riegos.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de las Alcaldías de Torre del Bierzo y Bembibre, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el

expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en las expresadas Alcaldías de Torre del Bierzo y Bembibre.

Oviedo, 28 de Junio de 1962.—El Comisario Jefe, (ilegible).

2977

Núm. 1229.—115,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Agosto al 10 de Septiembre siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Idem sobre la riqueza rústica, 8,80 por 100 sobre el líquido imponible.

Tasas sobre escaparates y vitrinas. Idem id. muestras y rótulos.

Idem id. ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Idem id. vigilancia especial de establecimientos.

Idem id. servicios de laboratorio (Inspección Sanitaria de Establecimientos).

Idem id. bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Idem id. ocupación de la vía pública con lucernarios.

Idem id. paso de carruajes a edificios particulares.

Idem id. aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores.

Idem id. prestación del servicio de alcantarillado.

Idem id. inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canales y bajadas de agua en malas condiciones.

Idem id. sobre fachadas no revocadas.

Idem id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem id. sobre consumiciones.

Impuesto de usos y consumos.

Contribuciones especiales.

Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar.

Transcurrido el día 10 de Septiembre, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 (veinte por ciento), que se reducirá al diez si los hacen efectivos desde el día 21 al último día de dicho mes.

León, 28 de Julio de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre el censo canino, para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones por cuantas personas se consideren afectadas.

Castrocalbón, 7 de Julio de 1962.—
El Alcalde (ilegible). 3077

Ayuntamiento de Valdefresno

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil - Portero.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso para proveer en propiedad la vacante de Alguacil Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumerados en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y hayan cumplido los 21 años sin exceder de los 45. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de tres notificaciones.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar

en las Consistoriales después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

El elegido, desempeñará anexa, la función de Alguacil del Juzgado de Paz.

Valdefresno, 19 de Julio de 1962.—
El Alcalde, Máximo de la Fuente Crespo.

3251 Núm. 1227.—246,75 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Ardón	3048
Villamol	3155
Cebanico	3157
Roperuelos del Páramo	3186
Sena de Luna	3199
La Robla	3202
Truchas	3217
La Vega de Almanza	3262
Sta. Cristina de Valmadrigal	3273
Vallecillo	3275

Ayuntamiento de Valdefresno

Confecionadas por este Ayuntamiento los padrones para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, de los ejercicios de 1961 y 1962, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que, los interesados puedan examinarlos y formular reclamaciones.

Valdefresno, 3 de Julio de 1962.—
El Alcalde, Máximo de la Fuente Crespo. 3018

Ayuntamiento de Ardón

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas municipales del presupuesto, así como la de caudales y la del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1959, 1960 y 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ardón, 7 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3096

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras del camino rural de Villafalé a Villasabariego, se halla expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento para que sea examinado, por el plazo de quince días, por las personas que se crean interesadas.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Villasabariego, 11 de Julio de 1962.—
El Alcalde, J. Ayala. 3086

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Gradefes.

Juez de Paz de Alija del Infantado.

Juez de Paz de Villademor de la Vega.

Juez de Paz sustituto de Rioseco de Tapia.

Fiscal de Paz de Vegas del Condado.

Fiscal de Paz de Renedo de Valdetuéjar.

Fiscal de Paz de Villaornate.

Fiscal de Paz sustituto de Santovenia de la Valdoncina.

Valladolid, 9 de Julio de 1962.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 3094

*Juzgado de 1.ª Instancia número 2
de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. José González Blanco, vecino de Palanquinos, contra don Patrocinio Alvarez Alonso, vecino de Ardón, en reclamación de 9.600 pesetas más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, los siguientes bienes:

1.—Un carro de vacas, con ruedas de goma, pintado de amarillo, valorado en 1.500 pesetas.

2.—Una casa en el pueblo de Ardón, a la calle de Quintana, que linda: derecha entrando, Ciriaco Rey; izquierda, Ramón López, y fondo, Ciriaco Rey, en 15.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Septiembre, a las once y media, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; en cuanto al inmueble han sido suplido los títulos por certificación de cargas, no pudiendo exigir otros el rematante, y de existir créditos preferentes los aceptará y se subroga en ellos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

3238 Núm. 1233.—118,15 ptas.

Juzgado de Instrucción de Riaño

Don José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt, Juez de Instrucción de la villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha diecinueve de los corrientes, dictada en expediente gubernativo de exacción de multa por la vía de apremio números 106/61 y 12/62, impuestos por la Jefatura de Tráfico de León, contra D. Mariano Payo Ania, mayor de edad y vecino de Riaño, he acordado sacar a tercera subasta, por término de ocho días, el siguiente bien inmueble embargado al multado:

Una motocicleta marca OSSA, matrícula LE. 14.126, valorada en catorce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticinco de Agosto del corriente año, a las doce horas, efectuándose dicha subasta sin sujeción a tipo.

Dado en la villa de Riaño, a vein-

titrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Antonio Jiménez-Alfaro.—El Secretario, (ilegible).
3259 Núm. 1224.—76,15 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en los autos de proceso civil de cognición número 114/62, que sobre reclamación de cantidad, ha promovido ante este Juzgado D. José García Merayo contra D. Francisco de Quevedo y Saiz, mayor de edad, contratista y vecino que fue de esta ciudad, hoy en domicilio y paradero ignorado, mandó el Sr. Juez Municipal que a dicho demandado se le emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el término de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para que, si le conviniere, pueda contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados, quedan en Secretaría y le serán entregados en el acto de verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, L. Alvarez,
2940 Núm. 1216.—58,30 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición sobre resolución de contrato de finca urbana número 100 de 1962, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—León, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Ramón Cañas del Río, mayor de edad, Arquitecto, vecino de esta capital; representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, con defensa en el Letrado D. Pablo Suárez, contra D. Antonio Losada Reñones, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de León, representado por el Procurador don Antonio Prada Blanco, con defensa en el Letrado D. Germán Gómez Maroto, y contra los demás herederos desconocidos que puedan serlo de D.ª Manuela Reñones, sobre resolución de contrato de finca urbana, y

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Muñoz Alique, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de León y su provincia, representando a D. Ramón Cañas del Río, contra D. Antonio Losada Reñones, y contra los demás herederos desconocidos que puedan serlo de D.ª Manuela Reñones, debo declarar y declaro que el demandado D. Antonio Losada Reñones, no tiene derecho a la continuación en el arrendamiento existente entre el Sr. Cañas del Río y D.ª Manuela Reñones García, por no estar incluido entre los parientes mencionados en el artículo 58 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, condenándole en consecuencia a desalojar y dejar a la libre disposición de su dueño el piso principal único de la casa número dos de Puerta de Obispo de esta capital y a los demás herederos que puedan serlo, a estar y pasar por tal declaración, imponiendo a la parte demandada las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de los demás herederos desconocidos que puedan serlo de D.ª Manuela Reñones, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos que puedan serlo de D.ª Manuela Reñones, declarados en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.—El Secretario, Aurelio Chicote.

3107 Núm. 1228.—122,85 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Valentín Revilla Alonso, hijo de Jesús, de estado soltero, vecino que fué de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 289 de 1961, por malos tratos y daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.

Imp. de la Diputación Provincial